



BANCO CENTRAL DE CHILE

SANTIAGO

Santiago, 28 de julio de 2004

CARTA-CIRCULAR

Bancos N° 468
Sociedades Financieras N° 442

ANT.: - Capítulo II.B.5, III.H.4 y III.H.4.1 del Compendio de Normas Financieras (“CNF”).
- Carta Circular Bancos N°460 de fecha 26 de marzo de 2004.
- Acuerdo de Consejo N° 1140-01-040722.

MAT.: Informa modificación al Reglamento Operativo de la Facilidad de Liquidez Intradía (FLI).

Señor Gerente:

El Banco Central de Chile ha considerado conveniente incorporar como instrumentos elegibles para la realización de sus operaciones de compra de títulos de crédito con pacto de retroventa dentro del mismo día (FLI), a que se refiere el Capítulo II.B.5 del Antecedente, los títulos de crédito de su propia emisión emitidos o expresados en dólares de los Estados Unidos de América (“dólares”), los que se individualizan a continuación :

Títulos de crédito expresados en dólares

- Pagarés Reajustables en Dólares del Banco Central de Chile (PRD) – Cap. IV.B.10. CNF.
- Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (CERO) en Dólares – Cap. IV.B.12. CNF.
- Bonos del Banco Central de Chile expresados en Dólares de los Estados Unidos de América (BCD) – Cap. IV.E.1. CNF.

Títulos de crédito emitidos en dólares (Pagaderos en dólares)

- Pagarés del Banco Central de Chile en Dólares de los Estados Unidos de América (PCX) – Cap. IV.B.9.2. CNF.
- Cupones de Emisión del Banco Central de Chile en Dólares de los Estados Unidos de América (XERO) – Cap. IV.B.9.4. CNF.
- Bonos del Banco Central de Chile en Dólares de los Estados Unidos de América (BCX) – Cap. IV.B.9.3. CNF.



BANCO CENTRAL DE CHILE

SANTIAGO

En atención a lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el N°22 del Capítulo II.B.5 del Compendio citado, se ha modificado, en lo pertinente, el correspondiente Reglamento Operativo de la Facilidad de Liquidez Intradía, cuya aprobación fuera comunicada mediante Carta Circular N°460 (Bancos), y 436 (Sociedades Financieras), con fecha 26 de marzo de 2004, además de la adecuación a los cambios introducidos mediante Acuerdo de Consejo N° 1140-01-040722, que se adjuntan en la presente Carta Circular.

Saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Oscar Herrera Barriga', written over a horizontal line.

LUIS OSCAR HERRERA BARRIGA
GERENTE DE DIVISION POLITICA FINANCIERA

Incl.: Lo citado



BANCO CENTRAL DE CHILE

SANTIAGO

REGLAMENTO OPERATIVO FACILIDAD DE LIQUIDEZ INTRADÍA
(CAPÍTULO II.B.5 DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS)

Las operaciones de compra de títulos de crédito con pacto de retroventa dentro del mismo día, que se efectúen de conformidad con la normativa que se encuentra contenida en el Capítulo II.B.5 del Compendio de Normas Financieras, referido a la Facilidad de Liquidez Intradía del Banco Central de Chile a Participantes del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, y las modificaciones que en el futuro pueda introducir el Instituto Emisor en su calidad de autoridad monetaria y reguladora del sistema financiero, conforme lo dispone, expresamente, su Ley Orgánica Constitucional, se sujetarán a las condiciones que se establecen en el siguiente Reglamento:

I. INCORPORACIÓN Y PARTICIPACIÓN

1. Las empresas bancarias y sociedades financieras interesadas en solicitar acceso a la Facilidad de Liquidez Intradía del Banco Central de Chile, en adelante la Facilidad o FLI, deberán presentar una Solicitud de Acceso a la Facilidad conforme al modelo indicado en el Anexo N°1 de este Reglamento Operativo, así como informar la empresa de depósito y cuenta de depósito que será utilizada en las operaciones de la Facilidad, empleando el formulario que se incluye en el Anexo N° 2.
2. En conformidad a lo señalado en el N°5 del Capítulo II.B.5 del citado compendio, el solicitante deberá satisfacer los requisitos técnicos indicados en el Anexo N°3 de este Reglamento, correspondiendo al Banco Central de Chile, en adelante BCCh, la aprobación de los mismos.

II. OPERACIONES DE COMPRA DE TÍTULOS DE CRÉDITO CON PACTO DE RETROVENTA DENTRO DEL MISMO DÍA

Títulos de crédito elegibles

3. El BCCh podrá ofrecer adquirir para sus operaciones de compra de instrumentos con pacto de retroventa dentro del mismo día, los siguientes títulos de crédito:

Emitidos por el Banco Central de Chile

- 1.- Pagarés Descontables del BCCh (PDBC)
- 2.- Pagarés Reajustables del BCCh (PRBC)
- 3.- Pagarés Reajustables del BCCh con Pago en Cupones (PRC)
- 4.- Cupones de Emisión Reajustables Opcionales en Unidades de Fomento (CERO UF)
- 5.- Bonos del BCCh en Pesos (BCP)
- 6.- Bonos del BCCh en Unidades de Fomento (BCU)
- 7.- Pagarés Reajustables en Dólares del BCCh (PRD)
- 8.- Cupones de Emisión Reajustables Opcionales en Dólares (CERO US\$)
- 9.- Bonos del BCCh expresados en Dólares de los Estados Unidos de América (BCD)
- 10.-Pagarés del BCCh en Dólares de los Estados Unidos de América (PCX)
- 11.-Cupones de Emisión del BCCh en Dólares de los Estados Unidos de América (XERO)
- 12.-Bonos del BCCh en Dólares de los Estados Unidos de América (BCX)



BANCO CENTRAL DE CHILE

SANTIAGO

4. Los instrumentos que el BCCh compre con pacto de retroventa dentro del mismo día, no podrán tener vencimiento o corte de cupón en los 3 días hábiles bancarios posteriores a la fecha de inicio de la operación.

Condiciones financieras de estas operaciones

5. Las condiciones financieras de las operaciones de compra de títulos de crédito con pacto de retroventa dentro del mismo día, serán comunicadas a los participantes autorizados a las 9:00 horas, a través del Sistema SOMA. Estas condiciones financieras incluyen:
 - a) Familias de títulos de crédito elegibles para las operaciones de compra con pacto de retroventa en el mismo día;
 - b) Tasas de interés referenciales para descontar los títulos de créditos elegibles para operaciones de compra con pacto de retroventa en el mismo día, diferenciadas por título de crédito elegible y su plazo residual al vencimiento;
 - c) Descuentos o márgenes sobre la valorización de los títulos de crédito elegibles, diferenciados por tipo de título de crédito elegible y plazo residual al vencimiento; y
 - d) Recortes sobre la valorización (*haircut*), diferenciados por tipo de título de crédito elegible.
6. El horario de presentación de ofertas para la compra de títulos bajo la modalidad FLI, así como la ejecución de las operaciones de retroventa inherentes a las mismas será el siguiente:

Inicio: 9:30 horas
Término: 16:45 horas

Determinación del monto de las ofertas de venta al Banco Central de Chile y pago del precio

7. El monto de la oferta de venta de títulos de crédito al BCCh bajo modalidad FLI, se determinará a través de la valorización de los instrumentos ofrecidos en la forma siguiente:
 - a) Para los títulos sin intereses (PDBC, PRBC, CERO UF, CERO US\$ y XERO), será el valor actual del monto nominal descontado a la tasa de interés que resulte de la suma de la tasa de interés referencial y el recorte (*haircut*) correspondiente a cada título, según se informe en las condiciones financieras del día de la operación.
 - b) Para los títulos con cupones y pago de intereses (PRC, PRD, BCP, BCU, BCD, PCX y BCX), será el valor actual de los montos indicados en la tabla de desarrollo de los respectivos instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile, descontados a la tasa de interés que resulte de la suma de la tasa de interés referencial y recorte (*haircut*) correspondientes a cada título, según se informe en las condiciones financieras del día de la operación.

Para convertir el precio resultante de las valorizaciones en a) o b) al equivalente en pesos, en el caso de los instrumentos emitidos en Unidades de Fomento, se utilizará el valor que tenga la Unidad de Fomento el mismo día de la compra con pacto de retroventa. Tratándose de instrumentos expresados en dólares de los Estados Unidos de América, se empleará el tipo de cambio a que se refiere el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales vigente a idéntica fecha.



BANCO CENTRAL DE CHILE

SANTIAGO

8. Sobre el valor determinado de acuerdo a lo indicado en el número anterior, el Banco Central de Chile aplicará un factor de margen o descuento para determinar el monto definitivo de la oferta de venta y el correspondiente abono en la cuenta corriente del participante. El valor de este factor de margen o descuento dependerá del tipo de instrumento y de su plazo residual al vencimiento según se señala en la siguiente tabla:

Descuento o Margen

<u>Plazo Residual al Vencimiento</u>	<u>Títulos en Pesos</u>	<u>Títulos en UF</u>	<u>Títulos emitidos y expresados en US\$</u>
Hasta 98 días	0,99	0,96	0,94
Desde 99 a 730 días	0,98	0,95	0,93
Desde 731 a 1.825 días	0,97	0,94	0,91
Desde 1.826 a 3.650 días	0,96	0,93	
Desde 3.651 y más días		0,92	

Retroventa de títulos de crédito transferidos al Banco Central de Chile

9. Las instituciones financieras podrán hacer efectiva la ejecución y cumplimiento de los pactos de retroventa inherentes a las operaciones que efectúen conforme a la Facilidad, en todo o en parte de los títulos originalmente vendidos, utilizando las funcionalidades habilitadas al efecto en el Módulo de Compras del Sistema SOMA, dentro del mismo día hábil bancario de otorgamiento de la Facilidad y en los límites horarios establecidos en el numeral 6 de este Reglamento Operativo.
10. Si la orden u órdenes de compra a que se refiere el numeral anterior no son otorgadas por la institución financiera por el total de los títulos de crédito originalmente vendidos dentro del horario establecido en el numeral 6 de este Reglamento Operativo, el BCCh procederá a ejecutar la orden de compra por cuenta de la institución financiera respectiva por los títulos de crédito cuya retroventa se encuentre pendiente. Para cumplir con lo anterior, el BCCh, a partir de las 17:00 horas, efectuará un cargo en la cuenta corriente del participante hasta por el monto de sus operaciones pendientes y, tras la liquidación de la citada instrucción, transferirá a la cuenta de depósito del participante los títulos de crédito originalmente vendidos al BCCh.
11. En el caso que la empresa bancaria o sociedad financiera no cuente con fondos suficientes en su cuenta corriente del Sistema LBTR para restituir el total de los importes involucrados por el uso de la Facilidad, el BCCh procederá a seleccionar y liberar, a su juicio exclusivo, los títulos por el correspondiente monto parcial, efectivamente liquidado en la cuenta corriente. Para cumplir con lo anterior, el BCCh realizará la retroventa de ofertas completas en orden ascendente, esto es de menor a mayor monto. Hecho lo anterior, de las ofertas pendientes de devolución, procederá a la restitución de títulos completos de entre aquéllos incluidos en el pacto de retroventa que fuese de menor valor. Finalmente, de haber un saldo en cuenta corriente suficiente, seleccionará para su devolución parcial a aquellos títulos cuya valoración sea la menor de entre todos los remanentes. Respecto de aquellos títulos que garantizan los montos abonados imposibilitados de restitución, el BCCh mantendrá el dominio de los mismos.



BANCO CENTRAL DE CHILE

SANTIAGO

Eventual prórroga del pacto de retroventa y resolución del mismo

12. Según lo establecido en el numeral 14 del Capítulo II.B.5 del Compendio, las operaciones de compra cuya retroventa se encuentre pendiente al cierre del día, se entenderán automáticamente prorrogadas al día hábil bancario siguiente y devengarán la tasa de interés vigente para el segundo tramo de la Línea de Crédito de Liquidez, o la que determine el Gerente de División Política Financiera al momento de comunicarse las condiciones financieras para las operaciones de FLI. En este caso, la tasa se comunicará a través del Sistema SOMA, de la Mesa de Operaciones u otro mecanismo que el BCCh estime satisfactorio, a su juicio exclusivo.
13. En la fecha de vencimiento prorrogada, el BCCh procederá a generar la correspondiente instrucción de cargo en la cuenta corriente de la respectiva institución hasta por el valor inicial del pacto más los intereses adeudados a las 10:00 horas y, tras la liquidación de la citada instrucción, a transferir los títulos de crédito que correspondan.

En el caso que el participante no cuente con fondos suficientes en la respectiva cuenta corriente, se otorgará un plazo adicional de 60 minutos, esto es, hasta las 11:00 horas, para que disponga de los fondos necesarios para cumplir con la obligación de recomprar la totalidad de los títulos vendidos con pacto de retroventa. Transcurrido dicho plazo, y de mantenerse la condición de insuficiencia de fondos, dicho pacto se tendrá por resuelto según lo dispuesto en la letra b) del numeral 14 del Capítulo II.B.5 del Compendio de Normas Financieras, procediendo el Banco Central de Chile a anular la instrucción de cargo citada en el párrafo anterior.

Determinación del precio final de la cartera adquirida

14. Para efectos de determinar el precio final de la cartera de títulos adquirida, el BCCh valorizará los correspondientes títulos, descontándolos con las tasas de interés referenciales vigentes en el día de vencimiento prorrogado de la operación FLI sin aplicar recorte de valoración (*haircut*) ni margen adicional alguno. Para convertir el monto resultante al equivalente en pesos, en el caso de los instrumentos emitidos en Unidades de Fomento, se utilizará el valor que tenga la Unidad de Fomento vigente a ese día. Tratándose de instrumentos emitidos o expresados o en dólares de los Estados Unidos de América, se empleará el tipo de cambio a que se refiere el N°6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambio Internacionales vigente al día hábil bancario siguiente al día del vencimiento antedicho. El precio resultante de dicha cartera, calculado de acuerdo a lo anterior, será castigado con un descuento de 3,0%. Finalmente, el precio de la cartera adquirida en forma definitiva será el mayor entre, el determinado con el mecanismo de valoración arriba señalado o el que corresponda al precio pagado por los títulos vendidos originalmente al BCCh cuya retroventa se prorrogó en un día hábil bancario.

Las eventuales diferencias que resulten de aplicar lo indicado en el párrafo anterior, se pagarán mediante un abono en la cuenta corriente que mantenga la respectiva institución en el BCCh a las 12:00 horas del día hábil bancario siguiente al día del vencimiento prorrogado.

En esta situación, el BCCh cobrará a la institución participante, a título de cláusula penal, un monto de \$3.000.000 por cada operación de FLI que se convierta en compra definitiva, quedando el BCCh autorizado para efectuar el cargo correspondiente en la Cuenta Corriente del participante respectivo. Dicho cargo se realizará a las 12:00 horas del día hábil bancario siguiente al día del vencimiento prorrogado.



BANCO CENTRAL DE CHILE

SANTIAGO

Contingencias

15. En caso que, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible proceder a la recepción, adjudicación o retroventa de las ofertas de la Facilidad de Liquidez Intradía según lo establecido en los puntos anteriores, el Banco Central de Chile comunicará a los participantes las instrucciones para operar en la FLI. En este último caso, el BCCh podrá actuar, entre otros, mediante el uso de las funcionalidades propias del Sistema DCV, a través del mecanismo de transferencias correspondiente.

En tal eventualidad, las condiciones financieras de dichas operaciones, tasas de interés de referencia, recortes, márgenes y horarios, serán comunicados por el BCCh a través de los medios que determine como satisfactorios, a su juicio exclusivo.

En la situación antes señalada, el BCCh podrá disponer como procedimiento, que las instituciones participantes envíen al Departamento Operaciones de Mercado Abierto, en el horario que se indique en las condiciones especiales arriba indicadas, un certificado de compra con pacto de retroventa (Anexo N° 4), detallando los títulos de deuda ofrecidos al Banco Central para su compra con pacto de retroventa para la FLI.



BANCO CENTRAL DE CHILE

SANTIAGO

ANEXO N° 1

**SOLICITUD DE ACCESO A LA FACILIDAD DE LIQUIDEZ INTRADIA DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE**

Santiago, _____ de _____ de 20_____.

Banco _____ por medio del presente instrumento, solicita al Banco Central de Chile su autorización para acceder a la Facilidad de Liquidez Intradía, de acuerdo con la normativa que actualmente se encuentra contenida en el Capítulo II.B.5 del Compendio de Normas Financieras y su correspondiente Reglamento Operativo y las modificaciones que en el futuro pueda introducir el Instituto Emisor en su calidad de autoridad monetaria y reguladora del sistema financiero, conforme lo dispone, expresamente, su Ley Orgánica Constitucional, los que declaramos conocer y aceptar íntegramente. Lo anterior, comprende la aceptación expresa de la facultad del Instituto Emisor de resolver, a su juicio exclusivo, cualquier duda que se presente respecto de la aplicación o interpretación de la normativa antedicha, atribución cuyo ejercicio no podrá, en ningún caso, entenderse como antecedente o causa constitutiva de daño, perjuicio, detrimento o menoscabo para la institución que represento. Asimismo, aceptamos expresamente y a plenitud cualquier modificación, adición, aclaración y/o sustitución posterior que se realice tanto al citado Capítulo como al Reglamento Operativo, las que serán comunicadas por los medios que el Banco Central de Chile estime satisfactorios a juicio exclusivo.

Para cumplir con lo anterior, declaramos haber suscrito y mantener vigentes los siguientes contratos: “Contrato para el Servicio del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto - SOMA” (Contrato SOMA); “Contrato de Adhesión al Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR)”;

“Contrato de condiciones generales que rigen las cuentas corrientes bancarias abiertas por el BCCh de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 de su Ley Orgánica Constitucional”; y “Contrato de depósito celebrado por el participante de conformidad a la ley N° 18.876, con la Empresa de Depósito respectiva”. Entendemos que la terminación de cualquiera de los contratos recién citados, implicará la revocación inmediata del acceso a la Facilidad de Liquidez Intradía.

Del mismo modo, aceptamos cumplir los requerimientos en materia de características y especificaciones técnicas que señale el Banco Central de Chile para las comunicaciones y el sistema computacional necesarios para el óptimo funcionamiento del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), a través del cual se ejecutarán las operaciones para el uso de la Facilidad de Liquidez Intradía. Asimismo, reconocemos y aceptamos que podrán realizarse cambios en los requerimientos relativos a características técnicas en materia de comunicaciones y computadoras a ser conectadas al Sistema SOMA en la periodicidad y oportunidad que el Banco Central de Chile estime conveniente.

Firma(s) Autorizada(s) y Timbre



BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

ANEXO N° 2



**FORMULARIO NOTIFICACIÓN CUENTA DE DEPOSITO
SISTEMA DE OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO (SOMA)**

FECHA

IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION			
RAZON SOCIAL			
NOMBRE FANTASIA			RUT
DIRECCION			
COMUNA		CIUDAD	REGION
TELEFONO 1	TELEFONO 2	FAX	E-MAIL

1.- IDENTIFICACION DE LA EMPRESA DE DEPOSITO		
NOMBRE	RUT	TELEFONO

2.- CUENTA DEPOSITO
NUMERO

NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)



BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

ANEXO N° 3

ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS

1. Plataforma Tecnológica

El sistema de operaciones de la Facilidad está basado en tecnología Web Server / Browser, bajo ambiente Unix / Windows.

Las instituciones participantes de la Facilidad deberán conectarse a la red de comunicaciones privadas establecidas para estos efectos por el Banco Central de Chile.

2. Elementos para Operar el Sistema

La institución participante requerirá los siguientes elementos, de su responsabilidad y cargo, para operar en el sistema de la Facilidad:

- a) Como computadora terminal por cada operador, un PC con las siguientes características mínimas:
 - Pentium III 550 MHz, 128MB RAM, tarjeta que soporte video 1024x768 (se recomienda utilizar un monitor de 17").
 - Sistema Operativo Windows 2000 Profesional (*) / XP Profesional. (*)
 - Explorer 6.0 SP1 (*) (con plugin JAVA 2 v1.4.2_02 o superior y en español)

(*): Arquitectura probada en español.

- b) Habilitación de los equipos clientes al sistema privado de comunicaciones establecida para estos efectos por el Banco Central de Chile.
- c) Tarjeta de clave dinámica que debe solicitar al Banco Central de Chile.
- d) Acceso a la red privada del Banco Central de Chile.

Para coordinar estos aspectos, la institución participante deberá designar un responsable de coordinación de instalaciones por parte del cliente.

